



CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE OFICINA, PARA USO DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA. PROCESO REFERENCIA CAMARA CUENTAS-CCC-CP-2024-0002

De una parte, la CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (CCRD), órgano instituido por la Constitución de la República Dominicana, y regulado de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley no. 10-04, de fecha 20 de enero de 2004, y su reglamento de aplicación no. 06-04, de fecha 20 de septiembre del año 2004, con personería jurídica, inscrito al registro nacional de contribuyentes (RNC) bajo el no. 4-01-00762-2, con domicilio permanente ubicado en la avenida 27 de Febrero, esquina calle Abreu, edificio gubernamental Manuel Fernández Mármol, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; legalmente representada por su presidente, el Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez, dominicano, mayor de edad, casado, contador, funcionario público, titular de la cédula de identidad y electoral no. 008-0023414-8, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, y domicilio de elección para todos los fines y consecuencias legales del presente convenio, en aquel referido para la parte que representa; quien en lo continuo del presente contrato se denominará, LA ENTIDAD CONTRATANTE, o por su nombre completo, LA CÁMARA DE CUENTAS; y, de la otra parte, la sociedad SUPLIDORA RENMA, S.R.L., organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, inscrita en el registro nacional de contribuyentes (RNC) bajo el no. 1-01-78989-1, y en el Registro de Proveedores del Estado (RPE), bajo el no. 1658, con su domicilio social de elección para los fines y consecuencias de este contrato, en la Avenida Máximo Gómez, Esq. Peña Batlle, no. 32, sector Villa Juana, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por su Gerente, el señor EMMANUEL JAQUEZ ESTEVEZ, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral no. 001-1707385-8 domiciliado y residente en la en la Avenida Máximo Gómez, Esq. Peña Batlle, no. 32, sector Villa Juana, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; quien, para los fines del presente contrato se denominará, EL PROVEEDOR.

Para referirse a ambos se les denominará LAS PARTES.

PREÁMBULO

POR CUANTO: el artículo 248 de la Constitución Dominicana, establece que “La Cámara de Cuentas es el órgano superior externo de control fiscal de los recursos públicos, de los procesos administrativos y del patrimonio del Estado. Tiene personalidad jurídica, carácter técnico y goza de autonomía administrativa, operativa y presupuestaria.” Así también, la ley no. 10-04, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, establece lo siguiente: “... en su calidad de órgano instituido por la Constitución con carácter principalmente técnico, goza de autonomía administrativa, operativa y presupuestaria, y, en tal virtud tiene personalidad jurídica instrumental (...).”

POR CUANTO: la Ley no. 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del año 2006, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, y Obras con su posterior modificación contenida en la Ley no. 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del año 2006, establece las distintas modalidades aplicables a los procesos de contratación pública, con sus requerimientos.

POR CUANTO: el artículo 16 de la Ley no. 340-06, en su numeral 4, establece la comparación de precios como, “(...) una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo”.

POR CUANTO: el artículo 17 de la Ley no. 340-06¹, que establece los factores de cálculos para determinar los umbrales topes que determinar la modalidad de selección de los

¹ De manera referencial la Resolución no. PNP-01-2024, de fecha dos (2) de enero 2024, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, (DGCP); con el cálculo de los umbrales para el año 2024.

procedimientos de contratación pública al año 2024; correspondiendo el valor estimado para esta contratación, a la modalidad de comparación de precios.

POR CUANTO: que, la suscripción del presente contrato observó, entre otros, los documentos que se refieren a continuación, los cuales forman parte integral:

- 1) Solicitud de compras de fecha veintiuno (21) de noviembre del año 2023, de la División de Compras y Contrataciones de la Entidad Contratante, por un monto de dos millones quinientos cincuenta y cuatro mil setecientos sesenta pesos con 00/100 (RD\$2,554,760.00), para la adquisición de materiales de oficina.
- 2) Certificado de existencia de fondos, emitido por el Departamento Financiero de La Entidad Contratante, acreditando la debida apropiación de fondos dentro del presupuesto del órgano contratante, con reserva de la cuota de compromiso.
- 3) Acta número CCRD-CCC-2023-039, del veintiocho (28) de noviembre del año 2023, del Comité de Compras y Contrataciones de La Entidad Contratante, que aprobó el inicio del proceso, y designó los peritos para elaboración del pliego de condiciones específicas del proceso.
- 4) El acta número CCRD-CCC-2024-009, del doce (12) de febrero del año 2024, del Comité de Compras y Contrataciones de La Entidad Contratante, que aprobó el pliego de condiciones específicas de este proceso ref. CAMARA CUENTAS-CCC-CP-2024-0002.
- 5) El pliego de condiciones específicas de este proceso de comparación de precios.
- 6) La convocatoria a presentar ofertas, de fecha siete (7) de marzo del año 2024, publicada en el portal web de La Entidad Contratante, y en el portal transaccional administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).
- 7) El acta número CCRD-CCC-2024-05, del catorce (14) de marzo del año 2024, del Comité de Compras y Contrataciones de La Entidad Contratante, que aprobó la enmienda al pliego de condiciones específicas de este proceso ref. CAMARA CUENTAS-CCC-CP-2024-0002.
- 8) Las ofertas técnicas y económicas (Sobres A y B).
- 9) El informe definitivo de evaluación de ofertas técnicas "Sobre A", de fecha cuatro (4) de abril del año 2024), y, el informe definitivo de evaluación de ofertas económicas "Sobre B", de fecha doce (12) de abril del año 2024.

POR CUANTO: LAS PARTES, reconocen la fuerza vinculante de las siguientes disposiciones legales, para la ejecución del presente contrato:

- 1) La Constitución de la República Dominicana.
- 2) La Ley no. 10-04, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.
- 3) La Ley no. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y de fecha 18 de agosto del 2006 y sus modificaciones, de manera referencial el Reglamento de Aplicación de la Ley no. 340-06, aprobado mediante el Decreto No. 416-23, de fecha 14 de septiembre del 2024.
- 4) De manera referencial el Decreto no. 164-13, de fomento a la producción nacional, y el fortalecimiento competitivo de las Mipymes, de fecha 10 de junio del 2013.

POR CUANTO: en fecha quince (15) de abril del año 2024, mediante el acta número CCRD-CCC-2024-022, el Comité de Compras y Contrataciones de La Entidad Contratante, adjudicó, entre otro, a "(...) *SUPLIDORA RENMA, S.R.L., la suma de ciento treinta y dos mil novecientos sesenta y ocho pesos dominicanos con 00/100 (RD\$132,968.00) por haber cumplido con lo requerido en la oferta técnica (...)²*, y presentar menor precio para los ítems que se detallan en otro apartado de este contrato.

POR CUANTO: corresponde a la ENTIDAD CONTRATANTE garantizar el perfeccionamiento de la relación contractual, de conformidad con en el ejercicio de las facultades y obligaciones establecidas en el art. 31 de la Ley no. 340-06 sobre Compras y

^[2]Acta de Adjudicación número CCRD-CCC-2024-022, de fecha 15 de abril del 2024, del Comité de Compras y Contrataciones de La Entidad Contratante.

Contrataciones de Bienes, Servicios, y Obras con modificaciones de la Ley no. 449-06, el pliego de condiciones y el contenido de este contrato.

POR CUANTO: de conformidad con la normativa vigente y el pliego de condiciones del proceso de referencia, se reconoce a la ENTIDAD CONTRATANTE la facultad para requerir o prescindir³, según corresponda, de las distintas modalidades de garantías exigidas para el cumplimiento de las obligaciones generadas en el presente contrato.

POR CUANTO: en fecha diecinueve (19) de abril del año 2024, LA ENTIDAD CONTRATANTE procedió a notificar a EL PROVEEDOR, la adjudicación del proceso.

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato;

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES

Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

Bienes: productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los entes y órganos del Estado.

Contrato: el presente documento.

Comparación de precios: es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores.

Caso fortuito: acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

Día: significa días calendarios.

Días hábiles: significa día sin contar los sábados, domingos ni días feriados.

Días francos: son aquellos en cuyo cálculo se excluyen los días términos el *a-quo* o el día en que se inicia, el día *a-quen* o el día en que termina el plazo.

Fuerza mayor: cualquier evento o situación que escapen al control de la Entidad Contratante, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, epidemias, pandemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Máxima autoridad ejecutiva: el titular o representante legal de LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Monto del contrato: el importe señalado en el contrato.

Pliego de condiciones específicas: documento que contiene todas las condiciones que rigieron el proceso de comparación de precios de esta contratación.

Proveedor: oferente/proponente que, habiendo participado en la licitación pública, resulta adjudicatario del contrato y suministra productos de acuerdo con las bases administrativas.

Servicio: es la acción o conjunto de actividades tendentes a satisfacer una determinada necesidad, brindando un producto inmaterial y personalizado.

³ De manera referencial el artículo 199, párrafo II del Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, aprobado mediante decreto n° 416-23 de fecha 14 de septiembre de 2023; relativo a la facultad de las entidades contratantes para prescindir de la garantía de fiel cumplimiento en los contratos que no excedan el equivalente en pesos dominicanos a US\$10,000.00.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO

2.1 Mediante el presente contrato, y de conformidad con el párrafo 2.1 del pliego de condiciones específicas del proceso de comparación de precios, ref. CAMARA CUENTAS-CCC-CP-2024-0002, EL PROVEEDOR se compromete a la entrega, en favor de LA ENTIDAD CONTRATANTE, de los bienes identificados como materiales de oficina, atendiendo la cantidad, y por el valor que se describe a continuación:

Oferente: SUPLIDORA RENMA, S.R.L.							
N.º	Descripción del Bien Servicio	Unidad de medida	Cant.	Precio Unitario RD\$	ITBI S	Precio Unitario Final RD\$	Total RD\$
12	SEPARADORES AMARILLOS P/CARPETAS	Ud.	2,000	37.00	6.66	43.66	87,320.00
18	EGA BLANCA	Ud.	20	30.00	5.40	35.40	708.00
21	LAPICERO AZUL	DOC	250	142.00	0.00	142.00	35,500.00
23	CINTA ADHESIVA 3/4	Ud.	200	40.00	7.20	47.20	9,440.00
TOTAL, A ADJUDICAR RD\$							132,968.00

2.2 LAS PARTES reconocen que, EL PROVEEDOR es el único responsable frente a LA ENTIDAD CONTRATANTE, de cumplir con la entrega de los bienes adjudicados, en las condiciones establecidas en el presente contrato.

2.3 EL PROVEDOR reconoce que la entrega de los bienes será realizada dentro de los 15 días calendarios a partir de la suscripción del presente contrato, observando las condiciones establecidas en el artículo cuarto de este contrato.

2.4 La CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, a su vez, se compromete a recibir y pagar los bienes adjudicados, siempre y cuando EL PROVEEDOR cumpla con los requisitos determinados en el pliego de condiciones específicas del proceso, y en este contrato.

2.5 En ese orden, resuelven LAS PARTES que, EL PROVEEDOR responderá de todos los daños y perjuicios causados a La Entidad Contratante, y/o frente a terceros, por desperfectos en los bienes adjudicados.

2.6 Sin ser limitativo, en tanto otras obligaciones oponibles a LAS PARTES serán detalladas en el título correspondiente de este contrato, EL PROVEEDOR será responsable de:

- a) Cumplir con la entrega de los bienes adjudicados, por sí, y con todas las circunstancias que tal obligación genere, en las condiciones establecidas en el pliego de condiciones específicas del proceso de comparación de precios, y este contrato.
- b) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se impartan por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE.
- c) Obrar con lealtad y buena fe, y con disposición de trabajo a fin de cumplir con la entrega de los bienes adjudicados, en todo momento y horario, evitando dilataciones.
- d) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- e) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el objeto del desarrollo del contrato.

ARTÍCULO TERCERO: MONTO DEL CONTRATO

3.1 El monto total convenido de los bienes adjudicados asciende a la suma de ciento treinta y dos mil novecientos sesenta y ocho pesos dominicanos con 00/100 (RD\$132,968.00).

ARTÍCULO CUARTO: CONDICIONES Y MODALIDAD DE PAGO

4.1 Los pagos serán realizados atendiendo la unidad monetaria legal nacional, es decir, en pesos dominicanos.

4.2 La modalidad de pago establecida, de conformidad con el pliego de condiciones específicas del proceso de comparación de precios, y este contrato, es de crédito a treinta (30) días, después de recibida conforme la mercancía.

4.3 Los bienes adjudicados serán recibidos de manera provisional, hasta tanto el Encargado de Almacén y Suministro de LA ENTIDAD CONTRATANTE verifique que los mismos corresponden con las características técnicas determinadas en el pliego de condiciones específicas del proceso, y este contrato. Solo después, se procederá a su recepción definitiva, y a la entrada al almacén para fines de inventario.

4.4 No se entenderán suministrados, ni entregados, los bienes que no hayan sido objeto de recepción definitiva, de conformidad con el párrafo 6.3 del pliego de condiciones específicas del proceso, y las cláusulas de este contrato.

4.5 EL PROVEEDOR reconoce que, el presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE, siendo éste meramente indicativo, y procediendo la obligación de pago, exclusivamente, en atención a la entrega y prestación conforme y satisfactoria de los bienes y el servicio adjudicado.

4.6 Todos los impuestos que pudieran generarse de la suscripción y ejecución del presente contrato correrán por cuenta única de EL PROVEEDOR.

4.7 LAS PARTES reconocen que, en caso de incumplimiento de las obligaciones que el presente contrato establece a su cargo, EL PROVEEDOR, previa notificación escrita, podrá suspender la ejecución de la obligación correspondiente, otorgando a LA ENTIDAD CONTRATANTE, un plazo mínimo de cinco (5) días hábiles y francos, para el cumplimiento de la obligación.

ARTÍCULO QUINTO: TIEMPO DE VIGENCIA

5.1 El presente contrato tendrá una duración a partir de su fecha de suscripción y hasta su fiel cumplimiento, con la entrega de los bienes adjudicados establecido en el presente contrato.

ARTÍCULO SEXTO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.1 Los derechos y obligaciones de cada una de LAS PARTES son las que constan en el pliego de condiciones específicas del proceso, y las que se determinan en las cláusulas de este contrato, con atención especial a las siguientes:

6.2 Será responsabilidad de EL PROVEEDOR, observar que los bienes y el servicio que integran el objeto del presente contrato reúna los requisitos técnicos y de calidad establecidos en el pliego de condiciones específicas del proceso.

6.3 EL PROVEEDOR deberá emitir un formulario de entrega provisional de bienes adjudicados, así como un formulario de entrega definitiva, conforme y satisfactoria, según corresponda, de los que deberá entregar un ejemplar a la Cámara de Cuentas, a firma de la(s) persona(s) debidamente acreditada(s).

6.4 EL PROVEEDOR acepta que, deberá reponer a LA ENTIDAD CONTRATANTE aquellos bienes que resulten deteriorados durante su transporte, o en cualquier otro momento, por cualquier causa que no sea imputable a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

6.5 Si a partir de su recepción provisional y consecuente evaluación, LA ENTIDAD CONTRATANTE estimase que los bienes adjudicados no son aptos para la finalidad para la cual se adquirieron, se rechazarán, y se dejarán a cuenta de EL PROVEEDOR, quedando LA ENTIDAD CONTRATANTE exenta de la obligación de pago, así como de cualquier otra obligación.

6.6 EL PROVEEDOR se obliga a garantizar mediante este contrato, y en el curso de su ejecución, conforme el pliego de condiciones específicas del proceso, la seguridad de las personas, de los bienes adjudicados, y la protección del medio ambiente.

6.7 EL PROVEEDOR asume, y en ese orden, libera, en beneficio de LA ENTIDAD CONTRATANTE, toda responsabilidad frente a terceros, incluyendo empleados de ambos, derivada de cualquier reclamación por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza, incluidas lesiones corporales, consecuencia de la ejecución de este contrato por parte de EL PROVEEDOR, y su personal.

6.8 Si durante la prestación del servicio adjudicado EL PROVEEDOR incurriera en algún error que provocará la entrega tardía o insatisfactoria de los bienes adjudicados, deberá, a su propio costo, rectificar dicho error, y será pasible de la aplicación de las penalidades contenidas en este contrato.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DE LAS PENALIDADES

7.1 EL PROVEEDOR acepta y reconoce que, en caso de incumplimiento de los términos del presente contrato, relativos a la obligación de confidencialidad, deberá indemnizar a LA ENTIDAD CONTRATANTE con el pago del duplo del monto envuelto en la presente contratación, por concepto de penalidad y reparación a los daños que puedan sufrir como resultado de la vulneración respecto de información reservada y/o confidencial de LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, sin perjuicio de las sanciones que puedan pronunciar otras jurisdicciones.

7.2 EL PROVEEDOR también acepta que, en caso de retraso injustificado en la entrega de los bienes adjudicados, LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá aplicar una penalidad por mora, equivalente al cero punto cero cinco por ciento (0.05%) del monto del contrato, por cada día de atraso, contado a partir de la fecha en que debió concretarse la entrega de los bienes, hasta acumular un valor máximo equivalente al quince (15%) del monto del contrato.

7.3 Transcurrido un período de atrasos que supere el equivalente en días de la penalidad supra indicada, LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá rescindir de manera unilateral el contrato, ejerciendo concomitantemente las demás medidas que se establecen como consecuencia de los incumplimientos imputables a EL PROVEEDOR.

7.4 En los casos en que la entrega de los bienes adjudicados se concrete al margen de la fecha establecida para la entrega en el presente contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE realizará el cobro de la mora generada por deducción sobre las facturas pendientes de saldo a EL PROVEEDOR, quien no objetará la aplicación directa del cargo por el concepto indicado. Ante la imposibilidad de cobro por la vía descrita, la acreedora podrá utilizar los medios legalmente determinados para tales fines.

7.5 En aquellos casos que EL PROVEEDOR no entregue en su totalidad los bienes adjudicados, LA ENTIDAD CONTRATANTE procederá a ejercer en su contra las acciones previstas para el incumplimiento contractual, persiguiendo en vía jurisdiccional los correspondientes resarcimientos por los retrasos incurridos, así como las indemnizaciones por concepto de daños y perjuicios.

ARTÍCULO OCTAVO: MODIFICACIONES DEL CONTRATO

8.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, por escrito, de conformidad con los parámetros establecidos en el pliego de condiciones específicas del proceso, mediante enmiendas numeradas cronológicamente. La fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por ambas partes.

ARTÍCULO NOVENO: INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

9.1 Se considerará incumplimiento del contrato:

La mora de EL PROVEEDOR en la entrega de los bienes adjudicados.

- a) La falta de calidad de los bienes suministrados.
- b) El Suministro de menos unidades de las convenidas.
- c) Si los bienes adjudicados entregados no se cumplen con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones específicas del proceso, y en este contrato.
- d) El incumplimiento de EL PROVEEDOR en cualquiera de las cláusulas contratadas.

9.2 EL PROVEEDOR reconoce, que su incumplimiento a las obligaciones derivadas de esta contratación será causa justificante, además, para que LA ENTIDAD CONTRATANTE persiga la inhabilitación de su registro de proveedor del Estado ante la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), de conformidad con el artículo 66, numeral 4, de la Ley no. 340-06.

ARTÍCULO DÉCIMO: DE LAS CAUSAS DE NULIDAD

10.1 LAS PARTES reconocen, que será causa de nulidad del presente contrato, la violación del régimen de prohibiciones establecidas en el artículo 14, de la Ley no. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006).

10.2 Será causa de nulidad del presente contrato, además, la presentación de información, credenciales y/o cualquier otro documento falso que pueda ser advertido por cualquier autoridad administrativa, judicial, así como por La Entidad Contratante, de conformidad a lo establecido en el artículo vigésimo de este contrato; de igual manera, la violación al numeral 11, artículo 14, de la Ley no. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sin perjuicio de otra acción que decida interponer LA ENTIDAD CONTRATANTE.

10.3 En caso de terminación, nulidad, resolución o rescisión del presente contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE saldará de forma previa, toda factura pendiente de pago, en la forma, condiciones y plazos indicados en los párrafos del artículo quinto de este contrato.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DE LA RESCISIÓN

11.1 La CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA podrá rescindir el presente convenio unilateralmente, en caso de incumplimiento de EL PROVEEDOR a sus obligaciones, siempre que no sea resultado de acontecimientos de fuerza mayor o caso fortuito.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE OBLIGACIONES

12.1 EL PROVEEDOR acepta que, en ningún caso podrá ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato a favor de un tercero, ni tampoco estará facultado para subcontratar, sin la autorización previa y por escrito de LA CÁMARA DE CUENTAS DE REPÚBLICA DOMINICANA, y en todo caso, siempre de conformidad con el párrafo 5.1.8 del pliego de condiciones específicas de este proceso de comparación de precios REF. CAMARA CUENTAS-CCC-CP-2024-0002.

12.2 EL PROVEEDOR acepta que, si por alguna circunstancia ajena a este convenio, fuere objeto de fusión, escisión, o cambio de dirección de su órgano de control (Dirección), deberá comunicar la propuesta de cambio en su estructura a LA ENTIDAD CONTRATANTE, con al menos sesenta (60) días de anticipación.

12.3 LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

12.4 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso Administrativo y Tributario instituido mediante la Ley no. 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: PROCESO ARBITRAL

13.1 LAS PARTES, de común acuerdo, podrán acogerse al procedimiento de arbitraje comercial de la República Dominicana, de conformidad con las disposiciones de la Ley no. 479-08, de fecha once (11) de diciembre del año dos mil ocho (2008).

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DE LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR, DEL RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERESES

14.1 EL PROVEEDOR reconoce, con plena certeza de todas las consecuencias legales que tal declaración genera, que el objeto y causa de esta convención responden a los requisitos de validez exigidos por el artículo 1108 del Código Civil Dominicano, norma supletoria; así mismo, que su consentimiento para contratar fue otorgado de forma válida, libre de coerción, desde el momento en que decidió participar en el proceso de comparación de precios, y con la firma voluntaria de este contrato.

14.2 EL PROVEEDOR reconoce, que al momento de la firma de este contrato no existe ninguna limitante legal, incompatibilidad, prohibición o conflicto de intereses que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 y sus numerales 1 al 13, y párrafos I y II, de la Ley no. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y, el reglamento de aplicación no. 416-23, limite en modo alguno su capacidad para contratar con la CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA.

14.3 EL PROVEEDOR acepta que, de incurrir en la violación a las disposiciones legales y reglamentarias referidas en el párrafo anterior, será pasible de las sanciones determinadas el artículo 66 y sus párrafos I al III, de la Ley no. 340-06, según corresponda.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DEBIDA DILIGENCIA

15.1 LAS PARTES aceptan que, con la finalidad de gestionar de manera oportuna la ejecución del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE llevará a cabo de manera periódica, sin necesidad de aviso previo, gestiones sobre debida diligencia, encaminadas a identificar y prevenir prácticas contrarias a los términos de referencia de este proceso ref. CAMARA CUENTAS-CCC-CP-2024-0002, a la Ley no. 340-06, sobre Compras y Contrataciones, y su reglamento de aplicación no. 416-23, y el ordenamiento jurídico nacional.

15.2 EL PROVEEDOR acepta que, será responsable frente a LA ENTIDAD CONTRATANTE y terceros, por los daños de cualquier índole, sean estos de tipo material o moral, que puedan resultar como consecuencia de la falsedad declarada por autoridad administrativa o judicial, de cualquier documento, certificación, o credencial, presentado para apoyar su participación en este proceso de comparación de precios ref. CAMARA CUENTAS-CCC-CP-2024-0002, así como, para el cumplimiento de sus obligaciones en la ejecución de este contrato, obligándose EL PROVEEDOR, a la devolución íntegra, en favor de la LA ENTIDAD CONTRATANTE, de los fondos que esta haya pagado en su favor por los bienes adjudicados entregados, sin discriminación de otras consecuencias y sanciones que puedan pronunciar en su contra las jurisdicciones correspondientes.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: GENERALIDADES

16.1 INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato se hará en atención al pliego de

condiciones específicas del proceso de comparación de precios, y al amparo de las leyes supletorias de la República Dominicana.

16.2 LEGISLACIÓN APLICABLE: La ejecución del presente contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

16.3 IDIOMA OFICIAL: El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

16.4 TÍTULOS: Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente contrato sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo, alterar o modificar el significado de estos.

16.5 ACUERDO ÍNTEGRO: El presente contrato, y sus anexos, contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES. En caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación de este y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

16.6 ELECCIÓN DE DOMICILIO: Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductoria del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

Hecho y firmado de buena fe, en cinco (5) originales de un mismo tenor y efecto, uno para EL PROVEEDOR, tres para LA ENTIDAD CONTRATANTE, y un quinto para el Notario Público que legaliza las firmas, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

LA ENTIDAD CONTRATANTE


CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Representada por el
Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez
En calidad de presidente de la entidad.

EL PROVEEDOR


SUPLIDORA RENMA, S.R.L.
Representada por el señor
EMMANUEL JAQUEZ ESTEVEZ



Yo, DR. FERNANDO ANTONIO PICHARDO CORDONES, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, debidamente provisto de la matrícula no. 2033, del Colegio Dominicano de Notarios, con domicilio profesional ubicado en la Av. Máximo Gómez, no. 29-B, Plaza Gazcue, Suite 311, sector Gazcue de esta ciudad, CERTIFICO Y DOY FE: que he comprobado que las firmas que anteceden han sido puestas ante mi presencia, por el LIC. JANEL ANDRÉS RAMÍREZ SÁNCHEZ, y el señor EMMANUEL JAQUEZ ESTEVEZ, de generales y calidades anotadas, personas a quienes doy fe conocer y quienes me han declarado, en conjunto y por separado, bajo la fe del juramento, que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas tanto públicos como privados, por lo que debe dárseles entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).


DR. FERNANDO ANTONIO PICHARDO CORDONES
Notario Público

